



## EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

### CONSIDERANDO:

QUE, mediante Acuerdo Ministerial No. 148, de 7 de julio del 2003, publicado en el Registro Oficial No. 140 de 5 de agosto del mismo año, se crea el Programa Emergente de Reactivación Agrícola de las Provincias de Orellana y Sucumbíos con el fin de lograr la reactivación agrícola en el cultivo del café y cacao, y el fortalecimiento de las organizaciones gremiales de las dos provincias, con base en los compromisos constantes en las respectivas Actas suscritas con los Gobiernos del Dr. Gustavo Noboa Bejarano y del Ing. Lucio Gutiérrez Borbúa;

QUE es necesario optimizar y dinamizar la gestión administrativa del Directorio del Programa Emergente de Reactivación Agrícola de las Provincias de Orellana y Sucumbíos; y,

EN uso de las atribuciones que le confiere el numeral 6 del Art. 179 de la Constitución Política de la República del Ecuador y el art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

### ACUERDA:

**ARTICULO UNICO.-** Reformar el Acuerdo Ministerial No. 148, de 7 de julio del 2003, publicado en el Registro Oficial No. 140 de 5 de agosto del mismo año, en los siguientes términos:

- 1.1 En el art. 1, después de “Directorio” suprimase la frase “y un Ente operativo”.
- 1.2 En el art. 3, sustitúyase el texto del literal d) por el siguiente: “El Director Ejecutivo, que será el Director del Instituto Nacional de Capacitación Campesina, (INCCA), quien actuará como Secretario, sin derecho a voto”.
- 1.3 En el literal b) del art. 4, en donde dice “Ente operativo”, dirá “Director Ejecutivo”.
- 1.4 En el literal e) del art. 4, suprimase “y del Ente operativo”.
- 1.5 En el literal f) del art. 4, donde dice “Ente operativo”, dirá “Director Ejecutivo”.
- 1.6 En el art. 4, elimínese el literal d)
- 1.7 Suprimase el art. 5.
- 1.8 El art. 6 pase a ser el 5.



1.9 En el art. 5, añádase los siguientes literales:

- “g) Desarrollar mecanismos de coordinación a ser implementados por los extensionistas y supervisores a los grupos de agricultores beneficiarios;
- h) Apoyar en las actividades de seguimiento y verificación de las acciones de capacitación y entrega del bono cafetalero;
- i) Intervenir en la verificación de los documentos generados en la ejecución del Programa;
- j) Apoyar a los extensionistas y supervisores en el cumplimiento de las actividades de transferencia de tecnología, en función de los cuatro planes aprobados y de las otras actividades complementarias para la reactivación agrícola de las provincias de Orellana y Sucumbíos;
- k) Coordinar acciones con los representantes de las Comisiones Bi-provinciales de Orellana y Sucumbíos;
- l) Participar en la depuración, sistematización, procesamiento y resultados de toda la información referente al Programa, previamente a la presentación al Directorio;
- m) Sugerir al INCCA y al Directorio modificaciones y enmiendas al proceso;
- n) Delegar a uno de los señores Directores Provinciales del MAG el cumplimiento de ciertas actividades consideradas como urgentes por el Directorio del Proyecto; y, ...”.

1.10 En el art. 5, el literal g) pase a ser el literal ñ).

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

DADO en Quito, a

**17 DIC. 2003**

**Ing. Sergio Seminario V.**  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA